

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

1525/2018.- A propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos.

Visto el Expediente que se tramita por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la aprobación de las Bases por las que habrá de regirse la contratación, en régimen laboral temporal, mediante Concurso-Oposición, de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música a partir del siguiente curso escolar 2018/2019.

Visto el informe emitido por la Responsable del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 13/06/2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 02/07/2018,en el que manifiesta que en el vigente Presupuesto Municipal para 2018, existe crédito adecuado y suficiente, para dar cobertura al gasto, en aplicaciones presupuestarias 2018.07.32600.13100 y 2018.18.92021.16001.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la contratación de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música a partir del 1 de septiembre de 2018, como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a partir del siguiente curso escolar 2018/2019.

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN PARA EL CONSERVATORIO "LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO" Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARAVACA DE LA CRUZ, PARA EL SIGUIENTE CURSO ESCOLAR 2018/2019.





I.- OBJETO.

Primera.- Es objeto de las presentes bases la provisión temporal, mediante concurso-oposición, de un puesto vacante con las categorías laborales que se relacionan a continuación, así como aquellas que sean encomendadas por necesidad del servicio, durante el presente Curso Escolar 2018/2019, en el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Profesor de música, para especialidad ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional, con sede en la C/Madre María Rosa Molas, 3. 30400 de Caravaca de la Cruz, Murcia.

Pertenece a la Escala de Administración Especial, Grupa A, Subgrupo A2, Nivel de Destino 22, Complemento específico: 594'36

El/la aspirante que resulte seleccionado/a al puesto, quedará sujeto/a al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.- Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Primera.- Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

<u>Profesor de música para especialidad ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS</u> DE COMPOSICIÓN.

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- c) Requisitos académicos:
 - Título de Profesor/a Superior en armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.





- O Título de Profesor/a de armonía, contrapunto y composición, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- O Título de profesor/a Superior de música o licenciado en música, Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre en la especialidad de composición.
- O Título superior de música en la especialidad de Composición, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- O Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Segunda.- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado "Discapacitado". A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

III.- SOLICITUDES.

Primera.- Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria se formularan en el modelo que se acompaña como **ANEXO I**, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en





las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se presentaran en el registro del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco nº1.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de <u>20 días naturales</u> a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que también se publique en la página web municipal y en el Tablón de Edictos. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre. del Estatuto Básico del Empelado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.
- Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad
- En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Es obligación de los aspirantes designar un domicilio a efectos de notificación y mantenerlo actualizado.

IV.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Primera.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictara en un plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en su página Web en la dirección: www.caravaca.org.

Los aspirantes omitidos y excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y pagina Web, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión u omisión.





Transcurrido dicho plazo, se dictara Resolución del Sr. Alcalde Caravaca de la Cruz por la que se aprobara la lista definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal de Selección, así como fecha de realización de las pruebas.

V.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Primera.- El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por:

- Presidente
- Secretario
- 3 Vocales (Profesores Funcionarios de cualquiera de los conservatorios profesionales de la Región de Murcia)

El Tribunal de selección contará con los asesores que se estimen oportunos. Dicho Tribunal deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El secretario tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velara por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tendera a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Las decisiones del Tribunal se adoptaran por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal quedara facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en ellas.

Los tribunales serán válidamente constituidos cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus componentes y, en todo caso, con la presencia del Presidente y el Secretario designados.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Primera.- FASE DE OPOSICION (Puntuación: un máximo de 6 puntos sobre 10).-





El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Características del Concurso-Oposición

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio si no se alcanzan 5 de los 10 puntos. La nota final de esta fase se obtendrá mediante media ponderada de cuantas pruebas conste cada proceso de oposición, son tres y equivalen a los siguientes porcentajes:

- a. Prueba Teórica (examen escrito) 20%
- b. Prueba Práctica 40%
- c. Prueba de Aptitud Pedagógica 40%
- a) Prueba Teórica: consistirá en realizar un examen escrito en el que se desarrollen dos preguntas correspondientes al temario planteado en el **ANEXO III** de las presentes bases. Esta prueba será realizada simultáneamente por todos los aspirantes y tendrá una duración máxima de una hora.
- b) Prueba Práctica: realización del Análisis formal, armónico, melódico y estético de una obra determinada por el Tribunal y la realización de un ejercicio armónico propuesto por el Tribunal.
- Ambos ejercicios se realizarán conjuntamente por todos los aspirantes. La valoración de las dos partes de que se compone el ejercicio se realizará conjuntamente por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de 5 horas.
- c) Prueba de Aptitud Pedagógica: presentar una programación didáctica de la asignatura de armonía y fundamentos de composición con sus correspondientes cursos dentro de las Enseñanzas Profesionales de Música. El aspirante deberá defender durante un tiempo máximo de 20 minutos la asignatura y curso resultante del sorteo que se efectuará delante del aspirante.

Para los llamamientos de las pruebas que tengan carácter individual se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

"...el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.





En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra « \tilde{N} », el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente."

VII.- FASE DE CONCURSO.-

Primera.- Los méritos aportados se valorarán conforme al siguiente baremo (**Puntuación: un máximo de 4 puntos sobre 10**).

1.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 2 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,25 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Privadas en plazas que tengan atribuciones equivalentes a la plaza objeto de esta Bolsa 0,15 puntos/mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

No se computarán los periodos de servicios prestados con fracciones resultantes inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditara por los candidatos de la siguiente forma:

- Para los servicios prestados en Administración Pública: certificado de servicios prestados de la Administración o Entidad Pública.
- Para los servicios prestados en Empresas Privadas: mediante certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral), acompañada del certificado de empresa correspondiente o en su defecto documentación acreditativa del tiempo trabajado y puesto de trabajo desempeñado (nominas y contrato laboral).

2.- Formación (puntuación máxima 2 puntos):

a) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima 1 punto):

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,05 puntos. Dichos cursos se acreditaran mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologo, donde debe constar el número de horas lectivas; en caso contrario, no será valorado. No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas.

b) Titulación Académica (puntuación máxima 1 punto):

Titulación académica diferente a la exigida para el ingreso en esta convocatoria, alegada como merito: 0'5 puntos.





Solo se valoraran titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán justificadas con fotocopia del título.

Segunda.- Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página Web las puntuaciones obtenidas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores a que se refieren las presentes Bases, por orden decreciente de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De seguir la igualdad atendiendo a la puntuación de la experiencia laboral, a la titulación académica y a los cursos de formación. En caso de persistir el empate se dilucidara por sorteo.

VIII.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Primera.- Concluida la valoración de los méritos, propuesto por el Tribunal el candidato que ha obtenido la mayor puntuación, el Sr. Alcalde-Presidente dictará la Resolución que apruebe la correspondiente contratación. La Resolución de contratación adoptada por la Alcaldía se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los contratos que se formalicen serán por duración determinada, con una jornada laboral entre el intervalo, del 70% y el 100%, en función de las necesidades del servicio, que serán conocidas al inicio del curso 2018/2019, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se extinguirá a finales de Junio de 2019, coincidiendo con la finalización del Curso Escolar 2018/2019, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

Asimismo los aspirantes propuestos deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento será obligatorio y consecuencia del mismo se emitirá informe sobre la aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas objeto de la convocatoria. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado el aspirante para las plazas convocadas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran.





En dicho supuesto, el Presidente formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista de candidatos propuestos.

Será causa de recisión de contrato el incumplimiento de las obligaciones inherentes a los puestos incluyendo las funciones de mantenimiento.

Segundo.- En un plazo de 2 días desde el llamamiento, por orden de puntuación, por parte del Ayuntamiento para su contratación, el aspirante deberá presentar Declaración Responsable, conforme al Modelo <u>ANEXO II</u>, en relación a los siguientes aspectos:

- a) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

IX.- LISTA DE ESPERA.-

Primera.- Lista de Espera: A efectos de cubrir la vacante que, por cualquier causa, pueda originar el aspirante que ha obtenido la mejor puntuación, se formará una lista de espera con los aspirantes que, cumpliendo con los requisitos del proceso, no fueron contratados, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

La lista de espera quedará sin vigencia cuando finalice la contratación temporal objeto de las presentes bases reguladoras, esto es, a finales de junio de 2019.

X.- RECURSOS.

Primera.- La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.







ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

	DNI/NIF
N°	C.P.
	PROVINCIA
	N°

EXPONE:

<u>Primero</u>.- Que declara conocer las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el siguiente curso escolar 2018/2019.

<u>Segundo</u>.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ CIF – P3001500B SECRETARIA GENERAL

que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.

Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral temporal de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el siguiente curso escolar 2018/2019.

En Caravaca de la Cruz, a, de de 2018.	le
--	----

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

ANEXO II.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL EMPLEO PÚBLICO.-

Que fui seleccionado/a en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de UN PROFESOR DE MÚSICA DE ARMONÍA, ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el siguiente curso escolar 2018/2019.

De acuerdo con las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo, presento **Declaración jurada o promesa de**:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ CIF – P3001500B SECRETARIA GENERAL

desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- b) No tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de Noviembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.
- c) Poseer la capacidad para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

En Caravaca de la Cruz, a	a de	de	e 2018.

Fdo:

ANEXO III TEMARIO.-

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA (examen escrito) (Puntuación máxima 1,2 puntos, sobre un total de 6).

TEMARIO

- 1. Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condicione de Creación y Funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. (BOE de 22 de agosto de 1992).
- 2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones de la LOMCE, si las hubiere: La formación profesional. Las enseñanzas artísticas.
- 3. Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Objetivos de las Enseñanzas Profesionales. Especialidades en la Región de Murcia.
- 4. Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Currículo (Capítulo II). Autonomía pedagógica y organizativa de los centros. Tutoría y Orientación. Acceso a las Enseñanzas Superiores de Música
- 5. Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Anexo III: Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, en la Especialidad a la que el aspirante opta en el presente proceso selectivo. Características de las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música.

ANEXO IV.-





FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-

1.- PROFESOR DE MÚSICA

Los profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y el Conservatorio Profesional, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollarán entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir los ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales y determinar, en su caso, a que agrupación musical habrá de incorporarse el alumno en función de su nivel de conocimientos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clase y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del periodo lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su departamento didáctico.
- Desarrollar Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Departamento al que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director o el Jefe de Estudios del Centro, o cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.
- Observar y actuar en consideración a cerca de todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la página Web del Ayuntamiento y en los medios de Comunicación de municipales, a partir del cual se computan el plazo de quince días naturales para la presentación de solicitud.





Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Moreno Medina, en Caravaca de la Cruz a tres de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, la Secretaria General.

EL ALCALDE,

Fdo. José Moreno Medina.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva Mª Perea Morales.

